

RESOLUCION No 100-59-01-057
(20 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER POR MERITO Y CON FUNDAMENTO EN LA DISCRECIONALIDAD EL CARGO DE JEFE DE OFICINA DE, ASESOR, COORDINADOR DE CONTROL INTERNO O AUDITOR

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia (C.P.C) señala “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”

Que el artículo 269 de la C.P.C reseña “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 establece “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”.

Que el cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor se encuentra vacante desde el 16 de septiembre de 2024, se hace necesario ocupar la vacante aquí descrita.

Que mediante Decreto No 725 del 01 de octubre de 2024 el señor alcalde de Palmira (V), reglamento la elección y nombramiento de los responsables de Control Interno en las Entidades y Empresas de Economía Mixta del Orden Descentralizado Adscritas al Orden Territorial Municipio de Palmira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto 725 de 2024, se deberá dar apertura a la Convocatoria Pública para proveer por mérito el empleo del cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor.

Que para el cabal cumplimiento de los objetivos del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, se hace necesario cubrir el cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor

Que, de conformidad con lo expuesto, resulta procedente y pertinente determinar el proceso metodológico de convocatoria pública para proveer por mérito, y con fundamento en la discrecionalidad, el cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor del

Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira como entidad descentralizada.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria pública para la designación Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.

ARTICULO SEGUNDO. - SUJECION NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales y reglamentarias sobre la materia, y regulada por el Decreto 725 del 01 de octubre de 2024 expedido por la Alcaldía del Municipio de Palmira Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO. - RESPONSABILIDAD DEL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.- La convocatoria pública para la designación Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor, estará bajo la responsabilidad del Gerente, con el fin de terminar el resto del periodo legal establecido, el cual termina el 31 de diciembre del año 2026

El Gerente en virtud de su competencia legal deberá agotar el proceso de convocatoria establecido en la presente Resolución con el respeto de los principios de publicidad, transparencia y criterios de mérito establecidos en el Decreto 725 del 01 de octubre de 2024.

ARTICULO CUARTO. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria publica para la designación Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda, para el resto del periodo legal establecido, el cual termina el 31 de diciembre del año 2026, tendrá las siguientes fases:

Primera. - Publicación y divulgación de convocatoria

Segunda. - Recepción de Hojas de Vida de interesados

Tercera. - Verificación de cumplimiento de requisitos de interesados

Cuarta. - Publicaciones de resultados de interesados que cumplen con los requisitos

Quinta. - Aplicación de prueba de competencias Comportamentales

Sexta. - Designación por parte del alcalde

Séptimo. - Nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO. Las etapas de esta convocatoria estarán sujetos a los principios rectores de la función pública de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, discrecionalidad del nominador y publicidad.

ARTÍCULO SEXTO REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO. La participación en el proceso de convocatoria pública para proveer por mérito y con fundamento en la discrecionalidad el cargo Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda, requiere:

Requisito de estudios y experiencia: Título Profesional con Posgrado en nivel de Maestría en áreas afines a las funciones del cargo con cincuenta y dos (52) meses de experiencia en cargos relacionados con control interno y; a su vez establece como alternativa Título Profesional con Posgrado a nivel de Especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia en cargos relacionados con el control interno.

Competencias Comportamentales:

Comunes:

- ▣ Aprendizaje continuo
- ▣ Orientación a resultados.
- ▣ Orientación al usuario y al ciudadano.
- ▣ Compromiso con la organización.
- ▣ Trabajo en equipo.
- ▣ Adaptación al cambio

A nivel Jerárquico:

- ▣ Visión estratégica
- ▣ Liderazgo e iniciativa.
- ▣ Planeación.
- ▣ Toma de decisiones.
- ▣ Gestión del desarrollo de las personas.
- ▣ Pensamiento sistémico.
- ▣ Resolución de conflictos

ARTÍCULO SEPTIMO CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Realizar conductas fraudulentas en el desarrollo de la presente convocatoria.
2. Incumplir los requisitos establecidos en Ley 87 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020 y Decreto 922 de 2020.
3. No cumplir con los términos establecidos en la presente convocatoria.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicables en cualquier momento del proceso de convocatoria sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de la página web www.cdap.com.co, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Gerencia publicará la convocatoria y el cronograma respectivo de fechas y términos del proceso.

ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA. La recepción de hojas de vida para participar del proceso de convocatoria pública para proveer por mérito y con fundamento en la discrecionalidad el cargo Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor, se realizará en la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda ubicado en la Calle 47 No 35-91 de Palmira (V) así:

- 1.- Formato de hoja de vida de la Función Pública - SIGEP.
2. Certificados que acrediten estudios de educación formal y otras certificaciones de estudios y experiencia laboral de acuerdo a Ley 87 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional.
5. Certificado antecedentes profesionales.
6. Certificado de vigencia tarjeta profesional.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación.
9. Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional.
10. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Policía Nacional.
11. Certificación de situación militar definida (para hombres hasta los 50 años de edad).
12. Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Policía Nacional.

PARAGRAFO. - CRONOGRAMA DEL PROCESO. - El cronograma de la presente convocatoria publica se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
1. Apertura y Publicidad de la Convocatoria	La publicación de la Resolución de la Convocatoria pagina Web del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.	Inicia: veinte (20) de noviembre de 2024. Finaliza: veintitrés (23) de noviembre de 2024.
2. Inscripción de aspirantes	Los interesados deberán hacer entrega de la hoja de vida con los documentos anexos, de manera física carpeta cuatro alas blancas a la calle 47 No 35-91 Gerencia Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.	Los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2024. En un horario de 08:00 am. A 12.pm y de 02:00 pm a 4 Pm
3.-Verificación de requisitos mínimos de postulados a ser considerados por la Gerencia del Centro Diagnostico Automotor de Palmira Ltda.	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante Lista de postulados admitidos	El 25 de noviembre de 2024 El 26 de noviembre de 2024
4. Pruebas de competencias y comportamentales	Se llevarán a cabo en la Gerencia del Centro de Diagnostico Automotor de Palmira Ltda.	El 27 de noviembre de 8 am a 12 am.
5. Designación.	En virtud de la facultad discrecional de designación, La Gerencia procederá a enviar la lista de postulados que superaron las respectivas etapas al alcalde Municipal de Palmira, para que en virtud de su facultad legal designe el nuevo Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor, para el resto del periodo legal establecido, el cual termina el 31 de diciembre del año 2026.	El 28 de noviembre de 2024
6. Posesión	Toma de juramento y posesión ante el Alcalde de Palmira (V)	Lugar, fecha y hora la que se designe por parte del Despacho

ARTÍCULO DECIMO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., realizará la verificación de requisitos de acuerdo a Ley 87 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020 y Decreto 922 de 2020, así mismo verificará los antecedentes, hoja de vida y soportes encontrados en el SIGEP.

PARÁGRAFO: Esta etapa será eliminatoria y el interesado que no acredite los requisitos mínimos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS La Gerencia publicará en la página web www.cdap.com.co del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, antecedentes, especificando si el interesado cumple o no con los requisitos.

PARÁGRAFO: Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hoja de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos los establece la Ley y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APLICACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. La aplicación de las pruebas de competencias comportamentales, se realizarán con los interesados que cumplan con los requisitos y sean, en virtud al principio discrecional que aplica para el caso, determinados por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.

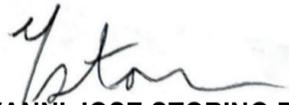
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DESIGNACIÓN El Alcalde Municipal de Palmira, atendiendo su facultad discrecional y autonomía administrativa, optará por designar a uno (1) de los interesados, para ocupar el cargo Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador de Control Interno o Auditor, del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda. como entidad descentralizada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POSESIÓN. Una vez se cumplan los procesos aquí descritos se dará posesión del interesado de acuerdo a los términos definidos en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICIDAD. Publíquese resolución en la página web www.cdap.com.co del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palmira a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



GIOVANNI JOSE STORINO PAZ
GERENTE